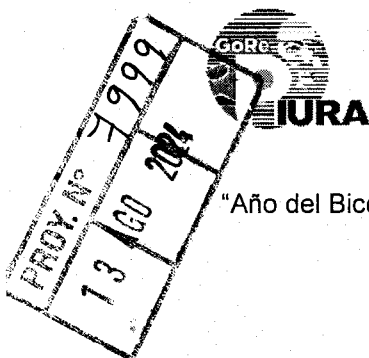




DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

28 AGO 2024

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 010207

Visto, la documentación que se acompaña en un total de trece (13) folios útiles:

CONSIDERANDO

Que, el Art. 71° de la Ley 29944 indica que la licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno o más días, sin goce de remuneraciones pueden ser por motivos particulares, por desempeño de funciones públicas o cargo de confianza, entre otros;

Que, en el Art. 197° del D.S. N° 004-2013-ED, sobre duración de la licencia sin goce de remuneraciones, señala que el profesor para atender asuntos particulares puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años; ya sea para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco años o por estudios de posgrado, especialización y capacitación en el país o en el extranjero relacionado a su nivel educativo profesional, sin el auspicio o propuesta del MINEDU o del Gobierno Regional hasta por dos (02) años. Asimismo, el Art. 181° inciso c) indica que para el cómputo del periodo de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulará los días sábados y domingos, igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables;

Que, mediante el numeral 5.17.1 de la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU de fecha 20.06.2023, a través de la cual mediante su Artículo 2° se aprueban las Disposiciones para el procedimiento de licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", señala que: El(a) profesor(a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un periodo de cinco (5) años, para el(a) profesor(a) nombrado(a) antes de la vigencia de la LRM, se contabiliza desde el 26.11.2012; y a la fecha nos encontramos en el tercer periodo, que inicio el 26.11.2022 y culmina el 25.11.2027 y así sucesivamente; mientras que para los(as) profesores(as) nombrados(as) a partir del 26.11.2012, el periodo de cinco (5) años se contabiliza a partir de la fecha de su nombramiento y así sucesivamente, periodo dentro de los cuales puede solicitar la respectiva licencia;

Que, en el D.S. N° 004-2013-ED, Artículo 182° señala que el responsable del Escalafón Magisterial de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada llevará un control minucioso de las licencias, bajo responsabilidad;

Que, en virtud a las citadas normas, la docente que se indica en la parte resolutive del Artículo Primero de la presente resolución, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares; siendo atendible su petición por reunir los requisitos de Ley; debiéndose en consecuencia emitirse el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo actuado por el Sistema de Recursos Humanos, según el Informe N°.351-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-A-RR.HH;

De conformidad con el D.S. N° .004-2019-JUS Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°. 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° .29944 ley de la Reforma Magisterial, Resolución Viceministerial N°. 081-2023-MINEDU, RVM N° . 126-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por la RER N° . 239/2024/GOB.REG.PIURA-GR

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES, a la persona que a continuación se indica:

DATOS PERSONALES Y LABORALES:		
APELLIDOS Y NOMBRES	CHUNGA ESPINOZA, JACKELINE	
DNI N°	40998215	C.M. N° 1040998215
CONDICIÓN LABORAL	NOMBRADO	CARGO: PROFESORA
NOMBRE II.EE.	IEI.N°. 965 CANIZAL GRANDE -LA UNION	
NIVEL / MODALIDAD	EDUCACION INICIAL	
FECHA DE LICENCIA ACTUAL	DEL 29 DE JULIO AL 02 DE SETIEMBRE DEL 2024	
DOMICILIO	NOTIFICAR EN SU INSTITUCION EDUCATIVA	
TOTAL PERIODO DE LICENCIAS AL 02.09.2024	01 MES 07 DIAS	

ARTICULO SEGUNDO.- El Área de Escalafón es el responsable de llevar el control minucioso de las licencias, bajo responsabilidad; según lo dispuesto en el Art. 182° del D.S. N° 004-2013-ED.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la Ley, a la interesada en el domicilio señalado y demás estamentos administrativos.

Regístrese y Comuníquese,



DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PIURA

WCHGR/DREP.
IIRP/DADM.
AMNL/RARR.HH.
Ver